



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 158/2006
á, 19 de septiembre de 2006

VISTO:

El Contrato N° 162/2006, referente a la "Construcción de Plataforma Engramada para el Campo Deportivo en el Barrio El Bajío, U.V.- 27, Distrito Municipal No. 10 de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra", suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Empresa "Construcciones y Diseño ERL".

CONSIDERANDO:

Que, a través del **Oficio Contratación Menor ADQ. No. 203/2006**, en fecha 1 de junio de 2006, se invitó a Empresas Constructoras interesadas, a que presenten documentos administrativos y propuestas técnicas y económicas para su evaluación, de acuerdo con los términos del Pliego de Condiciones del Proceso realizado, todo bajo las normas y regulaciones para contratación del texto ordenado del **Decreto Supremo No. 27328** y su Reglamentación

Que, la Comisión de Calificación de la entidad Municipal, pronunció la **Resolución Administrativa de Adjudicación Menor No. 101/2006**, de fecha 13 de Junio de 2006, resolviendo adjudicar la ejecución de la obra a la Empresa "**CONSTRUCCIONES Y DISEÑO ERL**" por haber calificado en primer lugar, al cumplir su propuesta con todos los requisitos de la convocatoria y ser la más aceptable y conveniente a los intereses de la entidad **Contratante**.

Que, el objeto del Contrato, consiste en ejecutar todos los trabajos necesarios para la **Construcción de Plataforma Engramada para el Campo Deportivo en el Barrio El Bajío, U.V.- 27, Distrito Municipal N° 10, de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra**.

Que, el monto total propuesto y aceptado por ambas partes, es de **Ciento Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Veintiséis 00/100 Bolivianos. (Bs. 159.526,00)**.

Que el Contratista ejecutara y entregará la obra satisfactoriamente concluida en estricto acuerdo con los Ítems de la propuesta adjudicada, en el **plazo de Cuarenta y Cinco (45) Días Calendarios**, que serán computados a partir de la Orden de Proceder.

Que, el Contratista, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, durante la vigencia del Contrato, y hasta cuando lo requiera por razones justificadas el Fiscal.

Que, el **Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) N° 200600841**, de fecha 03 de Mayo de 2006, certifica que para la gestión 2006, se tiene disponible la suma de **Bs. 159.977,60** para la Construcción y Mejoras de Bienes de Dominio Público.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, dicta la presente:



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

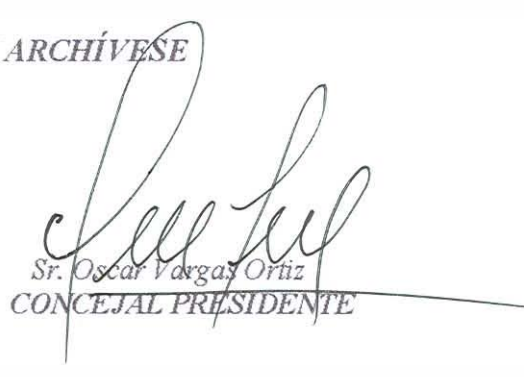
RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba, el Contrato N° 162/2006, referente a la "Construcción de Plataforma Engramada para el Campo Deportivo en el Barrio El Bajío U.V.- 27, Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Empresa "CONSTRUCCIONES Y DISEÑO ERL".

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Prof. DAEN Silvia Alvarez de Lima Fernandez
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE